

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.328-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-26-0089 DEL 25 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/10/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

16 OCT 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

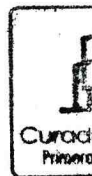
PRIMERO: PAOLA ANDREA HERRERA LOPERA, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.648.110**, quien figura como titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **Calle 13 17 A 59 A 59** urbanización Tacasuan de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-00-00-0885-0011-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-68023** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

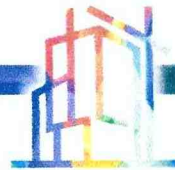
SEGUNDO: El Artículo 2.2.6 .1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 13 de agosto de 2026 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **02039** y notificada en debida forma al señor Wilson Luis Pacheco Díaz, a través del correo electrónico paolaherr311@gmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 04 de abril de 2025, **los cuales se vencían el día 08 de septiembre de 2026**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.328-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-26-0089 DEL 25 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/10/2026

FECHA DE EJECUTORIA 16 OCT 2026

subsanan todas las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes las siguientes observaciones del acta:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Observación general No. 1

Indicar dirección de predio de los vecinos colindantes en el punto 3, página 2 del formulario único nacional de acuerdo a escritura pública.

Respuesta: No se aportó información de los vecinos colindantes en el punto 3, página 2 del formulario único nacional.

2. Observación general No. 3

Todos los documentos aportados por titular o profesionales responsables, deberán contener firma a puño y letra dentro del rotulo o en el espacio dispuesto para la respectiva firma.

Respuesta: en la memoria de cálculo y estudio de suelos, las firmas no se encuentran en un espacio estipulado para la misma, se indicó nombre y número de matrícula a puño y letra, no se indicó dentro del documento como se solicitó. En el estudio de suelo se aportan firmas impresas.

3. Observación general No. 5

Indicar en el punto 2.5 del anexo del formulario único nacional de construcción sostenible la altura piso a techo de acuerdo a la cota de altura total indicada en planos arquitectónicos del proyecto.

Respuesta: la altura indicada en planos no cumple con la altura solicitada, por tanto, esta observación no cumple.

4. Observación general No. 6

Indicar en el punto 3.0 del anexo del formulario único nacional de construcción sostenible el área neta de parqueaderos de acuerdo al área total de garaje o zonas de parqueo indicadas en planos arquitectónicos del proyecto.

Respuesta: el área indicada de parqueadero se encuentra errada, de acuerdo a planos la medida del garaje es 5,88m x 3,07m = 18,05m².

5. Observación general No. 8

Indicar en el estudio de suelos, en la memoria de cálculo, y en los planos estructurales el título del proyecto conforme al tipo de solicitud, es decir, "EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS" e igualmente se deberá indicar la dirección del predio de acuerdo a la relacionada en recibo predial "Calle 13 17 A 59 A 59".

Respuesta: en memoria de calculo no se evidencia dirección del predio, ni titulo de acuerdo a lo indicado en la observación anterior.

6. Observación general No. 9

Indicar en el "Objeto del estudio" descrito en el estudio de suelo los niveles correctos del proyecto, según la solicitud el proyecto se realiza en dos (2) niveles.

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.328-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-26-0089 DEL 25 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/10/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 16 OCT 2026

Respuesta: persiste, se continúa indicando tres (3) niveles.

7. Observación general No. 11

En los planos de elementos no estructurales se debe incluir una casilla en el rotulo con nombre y número de matrícula profesional del director de la construcción responsable relacionado en el Formulario Único Nacional para la firma puño y letra del mismo. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título A Artículo A.1.3.6.5 literal (b). Indicar que el profesional firma como director de la construcción.

Respuesta: en el plano de elementos no estructurales se aporoto firma de arquitecta proyectista. Se indico que debían aportar firma del director de la construcción. Se debía especificar que el profesional Jesús Contreras firma como diseñador y como director de la construcción.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. Observación Arquitectónica No.2

Disponer en el rotulo del plano una casilla con nombre completo, numero de matrícula profesional y respectiva firma a puño y letra del arquitecto proyectista responsable de acuerdo a formulario único nacional.

Respuesta: La información debe aportarse impresa y con el espacio dispuesto para la firma del profesional dentro del rotulo, se indico información a puño y letra.

2. Observación Arquitectónica No.7

Una vez definidos los linderos del predio, indicar línea de propiedad, línea de construcción, línea de andén y las respectivas cotas de retiro frontal y posterior de acuerdo a la norma.

Respuesta: solo se indicó esta información en primer piso, se debe indicar en todas las plantas por piso y planta de cubierta.

3. Observación Arquitectónica No.10

Indicar en las plantas arquitectónicas por piso el nombre de todos los espacios internos tales como, andén, antejardín, terraza, garaje, hall, escalera, en ambos pisos todos los espacios deberán contener un nombre para su respectiva descripción en la licencia.

Respuesta: no se indicó uso "sala y escalera", respectivamente. Se recomienda que los textos sean mas legibles en un futuro proyecto, el texto esta en tamaño pequeño y tenue.

4. Observación Arquitectónica No.12

En todas las plantas arquitectónicas por piso la escalera debe tener acotada la huella de todos los escalones, la cual no debe ser menor de 28 centímetros. (Estos datos deben corresponder en todas las plantas).

Respuesta: En segundo piso no se indicaron medidas o cotas en los escalones.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.328-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-26-0089 DEL 25 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/10/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 16 OCT 2026

5. **Observación Arquitectónica No.13**

Omitir la proyección de vacío sobre la escalera en primer piso, esta no es necesaria. Solo se debe indicar sentido de la escalera y cortar la escalera.

Respuesta: *persiste, se continúa indicando vacío sobre la escalera.*

6. **Observación Arquitectónica No.14**

En planta de segundo piso y planta de cubierta indicar el texto "vacío" con su respectiva representación en línea tenue. Se debe indicar proyección del piso uno en línea de dibujo más tenue con respecto al resto del dibujo.

Respuesta: *no se representó vacío sobre patio, ni se indicó dicho texto. En planta de segundo piso se indica muro de cerramiento posterior con la misma intensidad de línea del resto del dibujo.*



7. **Observación Arquitectónica No.15**

En placa de cubierta se indican unos espacios como si fueran "vacíos" sobre áreas que deberían estar cubiertas, definir a que hacen referencias dichos espacios. Indicar cotas, materialidad de la cubierta, nivel de piso y cota de metros sobre el nivel del mar. En cubierta no están indicando vacío sobre jardín interno.

Respuesta: *persiste, en planta arquitectónica de primer piso se continúa representando vacío sobre comedor, en segundo piso se continúa representando vacío sobre baño y en planta de cubierta se continúa representando líneas punteadas en representación de vacíos. De acuerdo a cortes y las indicaciones dadas en la planta de cubierta es una "cubierta en policarbonato".*

8. **Observación Arquitectónica No.18**

Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta niveles internos por piso y con relación al espacio público de acuerdo al plano 18G-DET (C) "altura de la cota base de construcción" el cual hace parte del decreto No. 0482 DE 2025 Por medio del cual se incorporan al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Montería los resultados de los estudios detallados de riesgo realizados en el suelo urbano y se dictan otras disposiciones.

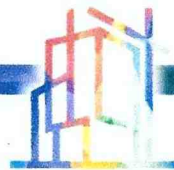
	COTAS DE NIVEL (PROYECTO)	COTAS SOBRE EL NIVEL DEL MAR (MSNM)
Vía Publica	+0,00	14,12 (msnm)
cota mínima de construcción	+1,00	15,12 (msnm)

En plantas, cortes y fachadas se debe relacionar cota de nivel y seguido la cota sobre el nivel del mar, al interior de la edificación y con relación al espacio público.

Nota: para calcular cada cota de metro sobre el nivel del mar a la cota 0, es decir 14,12, se le deberá sumar el nivel indicado.

Respuesta: *se indicaron errados algunos niveles y metros sobre el nivel del mar en las plantas arquitectónicas. No coinciden el nivel indicado con la cota de metros sobre el nivel del mar. La edificación no está cumpliendo con la cota mínima de construcción especificada por la norma, esta debería tener un nivel mínimo de 1,00m.*

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primerio de Montería

RESOLUCIÓN No.328-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-26-0089 DEL 25 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/10/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

16 OCT 2026

9. Observación Arquitectónica No.19

Tener en cuenta la cota mínima de construcción, se deberá garantizar el acceso a la edificación mediante escalos. Tener en cuenta que cada nivel indicado deberá contener también la cota de metros sobre el nivel del mar.

Respuesta: *no se esta cumpliendo el nivel mínimo de construcción, por tanto, esta observación tampoco cumple.*

10. Observación Arquitectónica No.20

Indicar cuadro de áreas de manera general, tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, de acuerdo a los planos aportados la construcción no cuenta con área libre en segundo piso. Adjunto modelo de cuadro:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREAS M2
ÁREA DEL LOTE	
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	
ÁREA TOTAL LIBRE	

Respuesta: *se indico errada el área del lote y área libre de la edificación, teniendo en cuenta que la edificación es de dos niveles se debía indicar área construida por piso y área construida total. Se aporoto un cuadro de áreas con áreas de ocupación que no es necesario, en la observación se indico que solo se debía aportar el cuadro de áreas general.*

11. Observación Arquitectónica No.21

En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector según la normativa y la edificabilidad del proyecto, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector".

EDIFICABILIDAD									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladiz o Máxim o
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Sector	0,7 0	1,5 0	2,00	-----	7,00	2,00	2,00	1,00	1,00
Proyecto								0,00 (nota C)	
Notas:	C. El retiro lateral no aplicara cuando la tipología predominante en la manzana sea continua (Es decir no cuente con retiros laterales), a excepción del tratamiento de renovación que deberá cumplir con los retiros laterales definidos en la presente ficha de edificabilidad.								

Respuesta:

- modificaron los datos correspondientes a "sector", los datos indicados en plano no coinciden con la edificabilidad del sector normativo.*



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.328-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-26-0089 DEL 25 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/10/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

16 OCT 2026

- Es necesario definir el área construida en piso uno para determinar si el índice de ocupación indicado es correcto o no.
- El índice de construcción no corresponde de acuerdo al área total construida.
- Se indico errada el área del lote.
- En la edificabilidad indican un retiro frontal de 3,00m, pero el predio presenta muro hasta la línea de propiedad.
- Se indico errado el voladizo resultante, de acuerdo a lo presentado en planos.

12. Observación Arquitectónica No.22

Con relación al retiro frontal se debe dejar mínimo 2,00 m "libres" tomados desde el límite del predio hasta el muro más sobresaliente, el retiro debe ser acotado en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta. Tener en cuenta que, el retiro no debe ser inferior al indicado en la edificabilidad del sector normativo. La distancia de la cota se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad. Una vez definida la línea de propiedad se verificará que el predio cumpla con el retiro establecido por la norma.

Respuesta: no se ajusto el retiro frontal, se presentan muros sobre el limite de la línea de propiedad.

13. Observación Arquitectónica No.25

Acotar voladizo la cota debe ser tomada desde la línea de construcción hacia la proyección del voladizo. Tener en cuenta que no debe superar 1,00 m según edificabilidad del sector normativo. La distancia de la cota se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad.

Respuesta: la distancia indicada en cuadro de edificabilidad, no coincide con la cota de voladizo indicada en planos.

14. Observación Arquitectónica No.26

Una vez realizados los ajustes correspondientes, se verificará que el proyecto cumpla con el índice de ocupación e índice de construcción que establece la norma.

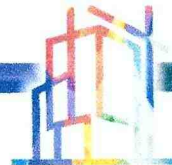
Respuesta: se indicaron errados los datos de índice de ocupación e índice de construcción, no se aporó área construida de primer piso, por tanto, no es posible verificar si se cumplió o no con el índice.

15. Observación Arquitectónica No.27

Todos los ajustes que se realicen en planta deberán verse reflejados en cortes, indicar el nombre de todos los espacios internos, espacio público, acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso, indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, cotas de alturas parciales, indicar niveles por piso, cotas de metros sobre el nivel del mar de acuerdo a planta a plantas arquitectónicas, ejes y elementos estructurales proyectados, que coincidan con planos estructurales.

Q.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.328-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-26-0089 DEL 25 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/10/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 16 OCT 2026

Respuesta: en corte longitudinal no se indicaron los usos "escalera, rampa, andén y vía pública calle 16", los niveles de piso indicados no coinciden con la cota mínima de construcción exigida para el predio de acuerdo al plano 18G-DET (C).

16. Observación Arquitectónica No.30

Indicar en cortes la estructura del proyecto de acuerdo a la indicada en planos estructurales, tener en cuenta las alturas de las vigas de entrepiso e indicar cielo raso.

Respuesta: los ejes indicados en cortes no coinciden con los indicados en planos estructurales, en planta de entrepiso se indican ejes del A al D y del 1 al 8. Deben coincidir en distancias, medidas y consecutivo.

17. Observación Arquitectónica No.32

Todos los ajustes que se realicen en planta deberán verse reflejados en fachadas, aportar una fachada frontal y una fachada posterior, ambas deberán contener cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas Parciales, niveles por piso y cotas de metros sobre el nivel del mar.

Respuesta: no se ajustó la cota mínima de construcción en plantas, cortes, ni fachadas, por tanto, la altura indicada como total se encuentra errada. Igualmente se encuentran errados niveles y cotas sobre el nivel del mar.

18. Observación Arquitectónica No.33

Una vez se hagan los ajustes del proyecto en las plantas en cumplimiento a las normas estos se deben ver reflejados en cortes, fachadas, cuadro de áreas y también en lo estructural y debe ser sometido a revisión estructural.

Respuesta: persisten observaciones, por tanto, esta observación queda sin subsanar.

Notas Importantes a tener en cuenta para la entrega de correcciones:

1. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, costes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto Proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
2. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
3. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
4. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No. 23001-1-26-

X.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.328-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-26-0089 DEL 25 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/10/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

16 OCT 2026

0089, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-26-0089** del 25 de marzo de 2026, y autorícese archivar la solicitud.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.
Roberto Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.